

SCI-375-2026

Comunicación de acuerdo

Para: MGA. Ricardo Coy Herrera, presidente
Consejo de Docencia

Dr. Arq. David Porras Alfaro, director
Escuela de Arquitectura y Urbanismo

MGP. René D'Avanzo Trejos, director
Departamento de Admisión y Registro

De: MAE. Maritza Agüero González, directora
Secretaría del Consejo Institucional

Fecha: 07 de mayo de 2026

Asunto: Sesión Ordinaria N.º 3448, Artículo 13, del 06 de mayo de 2026.
Registro del nombre de la carrera Arquitectura para el grado de
Licenciatura y la salida lateral al Bachillerato (atención al oficio
ViDa-758-2025)

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

1. Docencia. *Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*

2. Vida Estudiantil. *Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en los campus tecnológicos y los centros*

académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el Instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

d. Decidir, previa consulta al Consejo de Vicerrectoría respectivo, sobre la creación, modificación, traslado, o eliminación de carreras y programas del Instituto

...

3. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en relación con los planes y programas de estudio, establece en sus numerales 56 y 112 lo siguiente:

Artículo 56 Funciones del Consejo de Departamento académico

Son atribuciones del Consejo de Departamento Académico:

...

b. Aprobar en primera instancia y proponer, por medio de la persona Directora, al Consejo de Vicerrectoría, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social del Departamento.

...

Artículo 112

Los planes de estudio de las carreras serán elaborados por los departamentos encargados de ejecutarlos, y serán aprobados en primera instancia por el Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado, según corresponda. La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudio deberá provenir de las dependencias o subdependencias académicas respectivas o de los órganos superiores del Instituto. Lo anterior se regirá por los reglamentos correspondientes.

(El resaltado no pertenece al original)

4. El artículo 33, inciso f, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en lo relativo a las funciones de la persona Vicerrectora de Docencia, establece lo siguiente:

Artículo 33 Funciones de la persona vicerrectora de docencia

Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia:

...

f. Coordinar el proceso de diseño, rediseño y evaluación curricular.

...

5. En lo que respecta a las funciones del Consejo de Docencia en relación con los programas de pregrado y grado, el artículo 40 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece lo siguiente:

Artículo 40

Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:

*a. **Aprobar los planes de estudios y sus modificaciones**, según el reglamento correspondiente y cuidando que estos respondan a las necesidades nacionales y tiendan a la formación integral del profesional que se gradúa*

... (El resaltado no pertenece al original)

6. El artículo 20 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

Artículo 20

Son asuntos propios del análisis y dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, según su competencia:

1. *Las propuestas de creación, modificación, traslado o eliminación de cualquier instancia, carreras y programas académicos.*

...

7. El Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en relación con los planes de estudio, señala lo siguiente:

Artículo 37. De los planes de estudios en el ITCR

El plan de estudios de cada carrera será aprobado en primera instancia por el Consejo de la dependencia o subdependencia académica respectiva y tendrá, al menos, las siguientes características:

...

Artículo 39. De las modificaciones en los planes de estudio

El Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado, según corresponda, establecerá la normativa y las instancias involucradas en el diseño y rediseño de los planes de estudio, el plan de transición, sistema de equivalencia de cursos y su vigencia, cuando corresponda.

Artículo 40. De las implicaciones de modificaciones en los planes de estudio

Si un plan de estudios se rediseña, los cambios introducidos en cuanto a nuevas condiciones y requisitos se aplicarán a toda persona estudiante de la carrera, respetando los planes de transición y sistema de equivalencias definidos y autorizados previamente, los cuales, no deberán afectar la duración de la formación de la carrera matriculada por el estudiantado que lleve bloque completo.

8. El Reglamento para el diseño y rediseño curricular de los planes de estudio pregrado y grado en el ITCR, indica en los artículos 8, 9, 12, 13, 14, lo siguiente:

Artículo 8. Responsabilidades de la persona en la dirección de escuela

Para efectos de este reglamento, la persona en la dirección de la escuela tendrá las siguientes responsabilidades específicas:

- a) ...
- b) **Gestionar el acompañamiento y colaboración de una persona asesora académica ante la dirección del CEDA en los procesos de diseño y rediseño de los programas del curso y planes de estudio.**
- c) **Gestionar en primera instancia las propuestas de diseño o rediseño curricular de los cursos o planes de estudio ante el Consejo de escuela apoyado por la Comisión Curricular.**

- d) **Solicitar a la dirección del CEDA el dictamen con el análisis especializado oficial** (positivo o negativo), junto al informe con criterio académico técnico curricular recomendativo de diseño o rediseño emitido por la persona asesora académica una vez concretada la propuesta de diseño o rediseño curricular de planes de estudio o cursos.
- e) **Gestionar, ante las instancias correspondientes, las propuestas de diseño o rediseño curricular de los planes de estudios o cursos.**
- f) **Propiciar la coordinación de las propuestas de diseño o rediseño curricular de los planes de estudio o cursos con las de otras escuelas del Instituto.**

Artículo 9. Responsabilidades del Consejo de Escuela

Para efectos de este reglamento, el Consejo de Escuela tendrá las siguientes responsabilidades específicas:

- a) **Nombrar la Comisión Curricular de la Escuela que se encargará de realizar los procesos de diseño y rediseño curricular de los planes de estudio o cursos.**
- b) ...
- c) **Aprobar o rechazar en primera instancia sobre las propuestas de diseño o rediseño curricular de los planes de estudio o cursos.**
- d) **Elevar al Consejo de Docencia la propuesta de diseño o rediseño curricular de los planes de estudio o cursos.**

...

Artículo 12. Responsabilidades del Departamento Centro de Desarrollo Académico (CEDA)

Para efectos de este reglamento, el CEDA tendrá las siguientes responsabilidades específicas:

...

- e) **Ejecutar la normativa curricular para el diseño o rediseño curricular institucional.**

...

- k) **Dictaminar sobre la creación, modificación o eliminación de carreras y planes de estudio.**

- l) **Dictaminar sobre los requisitos para los grados y títulos académicos, según corresponda a solicitud de los órganos institucionales e interinstitucionales.**

Artículo 13. Responsabilidad de la persona que ejerce la Vicerrectoría de Docencia

Para efectos de este reglamento, la persona que ejerce la Vicerrectoría de Docencia tendrá las siguientes responsabilidades específicas:

- a) Autorizar las solicitudes de creación, diseño o rediseño curricular de cursos o planes de estudio que tengan impacto en el uso de los recursos institucionales.**
- b) Tramitar ante el Consejo de Docencia el dictamen con el análisis especializado oficial (positivo o negativo), junto al informe con criterio técnico curricular recomendativo de diseño o rediseño emitido por la persona asesora académica de los tipos de cambios, diseño y rediseño curricular emitido por CEDA según solicitud de las escuelas*

...

Artículo 14: Responsabilidades del Consejo de Docencia

Para efectos de este reglamento, el Consejo de Docencia tendrá las siguientes responsabilidades específicas:

- a) Analizar, aprobar o rechazar las propuestas de diseño o rediseño curricular de planes de estudio o cursos, para lo cual será un requisito indispensable contar con el dictamen con el análisis especializado oficial (positivo o negativo) emitido por la dirección del CEDA, junto con el informe con criterio académico técnico curricular recomendativo de diseño o rediseño emitido por la persona asesora.**
- b) Pronunciarse sobre el diseño y rediseño, traslado o eliminación de carreras y programas de grado del Instituto considerando el aval técnico-curricular emitido por el CEDA.**
- c) Analizar y recomendar los requisitos para los grados y títulos académicos, según corresponda, considerando el aval técnico-curricular emitido por el CEDA, para lo cual será un requisito indispensable contar con el dictamen con el análisis especializado oficial (positivo o negativo) emitido por la dirección del CEDA, junto con el informe con criterio académico técnico curricular recomendativo de diseño o rediseño emitido por la persona asesora.*
- d) Promover la coordinación para el ofrecimiento de cursos de servicios entre las escuelas considerando el aval técnico-curricular emitido por el CEDA.*
- e) Tramitar ante el Consejo Institucional, previo aval técnico curricular vinculante del CEDA, la solicitud creación, modificación, traslado, o eliminación de planes de estudio. Para lo cual será un requisito indispensable contar con el dictamen con el análisis especializado oficial (positivo o negativo) emitido por la dirección del CEDA, junto con el informe con criterio académico técnico curricular recomendativo de diseño o rediseño emitido por la persona asesora.**
- f) Conocer y aprobar las solicitudes de diseño y rediseño, con el respectivo aval vinculante del CEDA y los acuerdos positivos correspondientes de las partes implicadas que tiene alcances administrativos, financieros o de talento humano. Para lo cual será un*

requisito indispensable contar con el dictamen con el análisis especializado oficial (positivo o negativo) emitido por la dirección del CEDA, junto con el informe con criterio académico técnico curricular recomendativo de diseño o rediseño emitido por la persona asesora.
(El resaltado no pertenece al original)

9. En cuanto a las responsabilidades del Consejo Institucional y la Rectoría en el diseño y rediseño curricular de los planes de estudio pregrado y grado, el Reglamento para el diseño y rediseño curricular de los planes de estudio pregrado y grado en el ITCR establece lo siguiente:

Artículo 15. Responsabilidades del Consejo Institucional

Para efectos de este reglamento, el Consejo Institucional tendrá las siguientes responsabilidades específicas:

- a) Decidir, previa consulta al Consejo de Docencia, sobre el diseño, rediseño (modificación), traslado, o eliminación de carreras de grado del Instituto.*
- b) Comunicar a la Rectoría los acuerdos correspondientes.*
- c) Establecer los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto, previa consulta al Consejo de Docencia.*

...

Artículo 16. Responsabilidad de la persona en la Rectoría del ITCR

Para efectos de este reglamento, la persona Rectora tiene la responsabilidad de presentar, para su respectivo trámite ante la CONARE, los diseños o los rediseños de planes de estudio aprobados por el Consejo Institucional.

(El resaltado no pertenece al original)

10. En relación con los tipos de cambios en los rediseños curriculares de los planes de estudio, el Reglamento para el diseño y rediseño curricular de los planes de estudio pregrado y grado en el ITCR, en sus artículos 17 y 23, establece lo siguiente:

Artículo 17. Implicaciones de la tipología de cambios en los planes de estudio o cursos

La tipología de cambios que afectan los cursos y planes de estudio en la institución se organiza de la siguiente forma:

...

- c) Cambio tipo 3: Son aquellos que afectan elementos macro y microcurriculares relacionados con el plan de estudios que deben ser aprobados por el Consejo Institucional o, según sus*

**implicaciones, aprobados por la División Académica de OPES-
CONARE.**

Para poder solicitar y ejecutar los cambios anteriormente señalados, será un requisito indispensable contar con el dictamen con el análisis especializado oficial (positivo o negativo) emitido por la dirección del CEDA, junto con el informe con criterio académico técnico curricular recomendativo de diseño o rediseño emitido por la persona asesora académico. (El resaltado no pertenece al original)

Artículo 23. Tipos de cambio III

Los cambios tipo III afectan sustancialmente los planes de estudio de pregrado y grado en el ámbito macrocurriculares. Según su trámite de aprobación se dividen en:

...

*b. Si el cambio implica los siguientes elementos curriculares, **deberán ser aprobados por el Consejo Institucional y notificar a la División Académica de OPESCONARE para su conocimiento y registro:***

1. Cambios en la duración de la carrera

2. Cambios en el nombre de la carrera

... (El resaltado no pertenece al original)

- 11.** Los Lineamientos para la creación y el rediseño de carreras universitarias estatales (aprobados por el Consejo Nacional de Rectores en sesión N.º 41-2022, artículo 3, inciso b, celebrada el 18 de octubre de 2022) detallan en el apartado 3.4 sobre las Modificaciones que se deberán informar al Conare, lo siguiente:

Las siguientes modificaciones curriculares no se consideran cambios sustanciales y, por tanto, se podrán realizar en las carreras sin necesidad de su aprobación en Conare:

*a. **Cambios en el nombre de la carrera o el título que otorga que no implique cambios en el objeto de estudio.***

... (El resaltado no pertenece al original)

- 12.** En la Sesión Ordinaria N.º 2084, artículo 8, del 7 de octubre de 1999, el Consejo Institucional aprobó la creación de la carrera de Arquitectura y Urbanismo con grado de Licenciatura y con salida lateral de Bachillerato para que sea presentada ante CONARE.

- 13.** El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3305, artículo 12, del 19 de abril de 2023, aprobó la ampliación de la duración de la carrera Licenciatura en Arquitectura (cambio tipo III) por modificación de los requisitos de graduación,

según rediseño curricular avalado por el Centro de Desarrollo Académico, mediante oficio CEDA-469-2022 y encargó a la Dirección del Centro de Desarrollo Académico, la notificación del acuerdo a la División Académica de OPES-CONARE.

14. Mediante el oficio ViDa-758-2025 con fecha de recibido 08 de agosto de 2025, suscrito por el máster Hugo Navarro Serrano, en ese momento presidente a. i. del Consejo de Docencia, dirigido al máster Ricardo Coy Herrera, en ese momento presidente a. i. del Consejo Institucional, se recibe el comunicado de acuerdo de la Sesión Ordinaria 18-2025, Artículo 3, inciso 3.2, del 06 de agosto 2025, sobre la ratificación de la modificación del nombre de la carrera: Carrera de Arquitectura y Urbanismo con Grado de Licenciatura y con salida lateral de Bachillerato a Licenciatura en Arquitectura con salida lateral a Bachillerato en Arquitectura, como cambio tipo 3.
15. Mediante el oficio SCI-619-2025 fechado el 5 de agosto de 2025, la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles el oficio ViDa-758-2025 para el respectivo trámite conforme al artículo 20 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
16. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión N.º 934 del 21 de abril de 2026, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *El Consejo Institucional aprobó en 1999 la creación de la carrera de Arquitectura y Urbanismo con grado de Licenciatura y salida lateral de Bachillerato; posteriormente, en la Sesión Ordinaria N.º 3305, artículo 12, del 19 de abril de 2023, aprobó la ampliación de la duración de la Licenciatura en Arquitectura debido a cambios en los requisitos de graduación derivados de un rediseño curricular avalado por el Centro de Desarrollo Académico, y dispuso notificar este acuerdo a la División Académica de OPES-CONARE.*
2. *El Consejo Nacional de Rectores, mediante el oficio CNR-682-2023, del 14 de diciembre de 2023, comunicó el acuerdo adoptado en la sesión N.º 56-2023 del 12 de diciembre de 2023, artículo 9, en el que acordó que el Instituto Tecnológico de Costa Rica proceda con el cambio de nombre de la carrera, debido a que anteriormente se llamaba Bachillerato y licenciatura en arquitectura y urbanismo (OPES 32-1999) y el nombre actual corresponde a Licenciatura en Arquitectura con salida lateral de bachillerato en Arquitectura, en el marco del rediseño curricular avalado por la Oficina de Planificación de la Educación Superior mediante OPES-93-2023.*

3. *La Escuela de Arquitectura y Urbanismo, mediante el oficio EAU-249-2025, del 03 de junio de 2025, acordó ratificar la modificación del nombre de la carrera y solicitar al Centro de Desarrollo Académico (CEDA) el dictamen correspondiente al cambio tipo III, conforme a la normativa institucional.*
4. *En el marco del proceso establecido el Centro de Desarrollo Académico, emitió el Informe Técnico Recomendativo mediante oficio CEDA-281-2025, del 20 de junio de 2025, y posteriormente el dictamen correspondiente mediante oficio CEDA-352-2025, del 29 de junio de 2025, comunicado a la Escuela de Arquitectura y Urbanismo.*
5. *Con fundamento en lo anterior, la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, mediante el oficio EAU-336-2025, del 24 de julio de 2025, solicitó a la Vicerrectoría de Docencia la incorporación en agenda del Consejo de Docencia del punto relativo a ratificar la modificación del nombre de la carrera como cambio tipo III.*
6. *Mediante el oficio ViDa-758-2025 con fecha de recibido 08 de agosto de 2025, suscrito por el máster Hugo Navarro Serrano, en ese momento presidente a.i. del Consejo de Docencia, dirigido al máster Ricardo Coy Herrera, en ese momento presidente a.i. del Consejo Institucional, se comunicó el acuerdo de la Sesión Ordinaria 18-2025, Artículo 3, inciso 3.2, del 06 de agosto 2025, sobre la ratificación de la modificación del nombre de la carrera: Carrera de Arquitectura y Urbanismo con Grado de Licenciatura y con salida lateral de Bachillerato a Licenciatura en Arquitectura con salida lateral a Bachillerato en Arquitectura, como cambio tipo 3, de la sección resolutive se extrae:*

...

Por tanto:

1. *Se avala el cambio tipo 3: Ratificar la modificación del nombre de la carrera: Carrera de Arquitectura y Urbanismo con Grado de Licenciatura y con salida lateral de Bachillerato a Licenciatura en Arquitectura con salida lateral a Bachillerato en Arquitectura.*
2. *Aplicar el procedimiento PG-CEDA-11 para cambios tipo 3a, dando continuidad a la gestión de la aprobación ante el Consejo Institucional y finalmente notificar al Departamento de Registro del ITCR.*

...

Considerando que:

1. *De conformidad con el inciso d, del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, corresponde al Consejo*

Institucional decidir sobre la modificación de carreras, previa consulta al Consejo de Vicerrectoría respectivo.

- 2. El Reglamento para el diseño y rediseño curricular de los planes de estudio de pregrado y grado en el ITCR establece que los cambios tipo III, entre los que se incluyen los cambios en el nombre de la carrera, deben ser aprobados por el Consejo Institucional.*
- 3. El proceso seguido por la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, el Centro de Desarrollo Académico y el Consejo de Docencia cumple con el procedimiento establecido en la normativa institucional para la tramitación de cambios curriculares tipo III.*
- 4. El cambio de nombre no implica alteración del objeto de estudio de la carrera, sino que responde a la denominación aprobada externamente en el proceso de rediseño curricular, por lo que procede su formalización y registro a nivel institucional.*
- 5. La solicitud cuenta con el aval técnico-curricular del Centro de Desarrollo Académico y con el acuerdo favorable del Consejo de Docencia, cumpliéndose los requisitos establecidos en la normativa institucional.*
- 6. El programa cuenta con acreditación vigente otorgada por el SINAES, lo que requiere coherencia entre su ejecución académica y su registro formal en el Departamento de Admisión y Registro.*

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que:

- a. Modificar el registro del nombre de la carrera Arquitectura y Urbanismo con grado de Licenciatura y con salida lateral de bachillerato, para que en adelante se consigne correctamente como Licenciatura en Arquitectura con salida lateral a Bachillerato en Arquitectura, conforme a lo aprobado por el Consejo Nacional de Rectores.*
- b. Encomiende al Departamento de Admisión y Registro realizar el trámite correspondiente para que se registre el nombre correcto de la carrera impartida por la Escuela de Arquitectura y Urbanismo en los sistemas, procesos y documentos institucionales.*

CONSIDERANDO QUE:

- 1.** Se recibió el acuerdo del Consejo de Docencia, comunicado mediante el oficio ViDa-758-2025, en el cual se ratifica el cambio del nombre de la carrera: Carrera de Arquitectura y Urbanismo con Grado de Licenciatura y con salida

lateral de Bachillerato a Licenciatura en Arquitectura con salida lateral a Bachillerato en Arquitectura, como cambio curricular tipo III.

2. Conforme al Reglamento para el diseño y rediseño curricular de los planes de estudio de pregrado y grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, la propuesta constituye un Cambio Curricular Tipo III, inciso b, lo cual requiere aprobación del Consejo Institucional y notificar al Departamento de Admisión y Registro (DAR), para lo que corresponda.
3. El Consejo Nacional de Rectores, mediante el oficio CNR-682-2023, del 14 de diciembre de 2023, comunicó el acuerdo adoptado en la sesión N.º 56-2023, artículo 9, mediante el cual se dispuso que el Instituto Tecnológico de Costa Rica proceda con el cambio de nombre de la carrera, en el marco del rediseño curricular avalado por la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES-CONARE).
4. El proceso seguido para la tramitación de la presente gestión cuenta con el aval técnico del Centro de Desarrollo Académico, el acuerdo favorable del Consejo de Docencia y el análisis realizado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, cumpliéndose con el procedimiento establecido en la normativa institucional para la aprobación de cambios curriculares tipo III.
5. El registro del nombre de la carrera responde a la denominación aprobada externamente en el proceso de rediseño curricular y no implica una modificación en el objeto de estudio de la carrera ni en su naturaleza académica, sino una adecuación formal a la denominación vigente aprobada por las instancias correspondientes del sistema de educación superior.
6. Este órgano acoge en todos sus extremos las recomendaciones planteadas por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, procediéndose a resolver conforme se detalla en el apartado resolutivo.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el registro del nombre de la carrera Arquitectura y Urbanismo con grado de licenciatura y con salida lateral de bachillerato, para que en adelante se consigne correctamente como Licenciatura en Arquitectura con salida lateral a Bachillerato en Arquitectura, conforme a lo aprobado por el Consejo Nacional de Rectores.
- b. Encomendar al Departamento de Admisión y Registro realizar el trámite correspondiente para que se registre el nombre correcto de la carrera impartida por la Escuela de Arquitectura y Urbanismo en los sistemas, procesos y documentos institucionales.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria N.° 3448, Artículo 13, del 06 de mayo de 2026

Página 13



Secretaría del
Consejo Institucional

- c. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

MAG/kmm

Copia: Ing. María Estrada Sánchez, M. Sc., rectora
Licda. Mariela Hernández Ramírez, directora a. i., Campus Tecnológico Local San José
Mag. Ana Laura Rivera Vargas, directora, Centro de Desarrollo Académico